RAMA JUDICIAL
JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE CALARCÁ

Calarcá, Quindío ocho (8) de septiembre de dos mil veinte (2020)

Interlocutorio. 02.10.20.115-270-30-566
Rad. 631304003001-2018-00485-00

Resuelto, por la Sala Disciplinara del Consejo Seccional de la Judicatura del Quindío, el conflicto de competencia propuesto por este juzgado, **ESTESE** a lo resuelto por el superior.

Ahora bien, de acuerdo con lo establecido en el artículo 38 del Código General del Proceso, **SE DISPONE COMISIONAR** al Alcalde Municipal de Calarcá, Quindío, para practicar la diligencia de secuestro sobre el inmueble ubicado en la Calle 32 No 23 24 de Calarcá Q., identificado con la matrícula inmobiliaria No. 282-13288.

Con providencia del 05 de abril de 2019 **FUE DESIGNADO** como secuestre, el señor JAIME LONDOÑO JARAMILLO, quien se localiza en la Calle 23 No 13 48 Ap. 201 de Armenia Q, Cel. 3103920086, tel. 7341533, jaimetijeros@hotmail.com; quien hace parte de la lista de auxiliares de que dispone el despacho. **ADVIERTASE** al comisionado que el auxiliar de la justicia sólo podrá ser relevado por las razones expuestas en el C.G.P., y que su nombramiento deberá notificarse conforme lo estipula el artículo 49 ibidem. Así mismo, se le harán las previsiones y advertencias establecidas en la ley.

Como honorarios a la secuestre se fijó la suma de 09 SMLDV, que deberán ser cancelados en el acto por la parte interesada

NOTIFIQUESE

Firmado Por:

HERNAN CARVAJAL GALLEGO
JUEZ MUNICIPAL
JUZGADO 001 CIVIL MUNICIPAL CALARCA

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:
f13fe4bea4906d23e7400e3a1efa1f4376833c5fecaeb7306bb860f759877ed1
Documento generado en 08/09/2020 02:45:44 p.m.